Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

<u>PROYECTO DE LEY</u>

MODIFICACION DEL ARTÍCULO 60 - CODIGO ELECTORAL NACIONAL: DECLARACION JURADA DE LOS CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

Artículo 1º.- Agregase como tercer párrafo del articulo 60 del Código Electoral Nacional (Ley 19.945 modificada por las leyes 20.175, 22.838, 22.864, 23.247 y 23.476; texto ordenado decreto 2.135) el que quedara redactado de la siguiente manera:

Asimismo, presentaran una declaración jurada de bienes realizada por cada candidato sobre situación patrimonial, con detalles específicos de bienes (muebles e inmuebles) e ingresos; a la que se agregaran certificados extendidos por las autoridades competentes de los que surja obligatoriamente que cada candidato se encuentre al día con el pago de impuestos, tasas y contribuciones, como también de aportes jubilatorios.

- Artículo 2°.- Invitase a las Legislaturas Provinciales a adherir y hacer suyas la letra del régimen de la presente ley.
- Artículo 3º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DE GENORT ARGAS AIGHASSE DIPUTADO RE LA MACTIN